

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 27 de junio de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asisten como invitados:

D^a. Almudena Ruiz Escudero, Concejal Delegada de Educación y Juventud.
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, se **aprueban** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se presenta ninguna.

3. PROPONER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN CON EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 20 de junio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- Con motivo de la celebración del Día de la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón, en homenaje a Ntra. Sra. del Remedio, el próximo día 5 de octubre de 2018, la Intendente Jefe del Cuerpo, con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad, eleva expediente aportando documentación oportuna, a la Junta de Gobierno Local, para que a su propuesta, sean otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento las medallas de homenaje y colaboración a:

1º.- La Comisaria Jefe de la Comisaría Nacional de Policía de Pozuelo de Alarcón, D^a. ESTIBALIZ PALMA VARONA, por su apoyo y colaboración con el colectivo de Policía Municipal, y la estrecha coordinación mantenida con la Jefatura del Cuerpo, permitiendo con ello la consecución de resultados y objetivos conjuntos, lo que redundará en la baja tasa de criminalidad del municipio y en el buen clima de trabajo que debe presidir las relaciones entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

2º.- *El Inspector Jefe de la Brigada Local de Policía Judicial de la Comisaría Nacional de Policía de Pozuelo de Alarcón, D. ALBERTO DACRUZ MARÍN, por su colaboración, coordinación, predisposición y destacado interés, en las tareas diarias que lleva a cabo Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón para garantizar la seguridad de los vecinos del municipio.*

A los anteriores HECHOS, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 94.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón dispone que "Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgados por otros Organismos e Instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal, podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional". Asimismo, el artículo 94.4, letra g), establece como una de las distinciones, premios o recompensas, la Medalla de Homenaje y Colaboración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento antes citado, que dispone que : "La Medalla de Homenaje y Colaboración, se otorgará a quienes sin pertenecer al Cuerpo de Policía Municipal, se hayan distinguido notablemente por la actuación en el progreso y mejoramiento de los servicios encomendados a Policía Municipal, a través de sus estudios y trabajos."

TERCERO.- El artículo 94.6 del Reglamento referenciado en los fundamentos anteriores, dispone que: "Las distinciones a las que se refieren los apartados f), g) y h), serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aportando la documentación oportuna".

CUARTO.- De conformidad con el artículo 62 del R.O.G.A los tenientes de Alcalde que tienen encomendada la dirección de las áreas de gobierno, ejercerán en las mismas las siguientes funciones:

d) La presentación a la junta de gobierno local de las propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

*De acuerdo con todo lo anterior, se propone al Concejal de Seguridad en el ejercicio de sus funciones elevar a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** lo siguiente*

UNICO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que les sean otorgadas las "Medallas de Homenaje y Colaboración" del Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón a:

- La Comisaria Jefe de la Comisaría Nacional de Policía de Pozuelo de Alarcón, D^a. ESTIBALIZ PALMA VARONA.*
- El Inspector Jefe de la Brigada Local de Policía Judicial de la Comisaría Nacional de Policía de Pozuelo de Alarcón, D. ALBERTO DACRUZ MARÍN."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 25 de junio de 2018

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1144

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 21 de junio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180009565	COMPRA DE AP. Y EQUIPOS INFORMÁTICOS	103.833,73 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL “LA NOCHENTERA CON EL PULPO” PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2018, EXPTE. 2018/NSIN/000002

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 18 de junio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal delegado de Fiestas y Cascos urbanos ha propuesto la contratación del ESPECTACULO MUSICAL “LA NOCHENTERA CON EL PULPO” PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2018, que tendrá lugar en las Fiestas de Nuestra Señora del Carmen el día 13 de julio de 2018.

El citado Concejal propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El representante del artista es la mercantil DIVERMEDIA OCIO S.L., con CIF B-81241101.*
- 2.- El espectáculo se celebrará el día 13 de julio de 2018 a partir de las 22:00 horas en el Parque Prados de Torrejón de Pozuelo de Alarcón y que tendrá una duración superior a 350 minutos desde su inicio.*
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 22.000,00 € IVA no incluido (26.620,00 € IVA incluido).*

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2018/NSIN/000002, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 26.620,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018 (número de operación 220180004733).

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "(...) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable con una observación relativa a la necesidad de justificar la no división en lotes, lo que se ha efectuado mediante informe incorporado al expediente.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 26.620,00 € con cargo a la

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

aplicación 21.3381.22608 (nº de operación 220180004733).

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

3º.- Adjudicar el contrato privado para la contratación del ESPECTACULO MUSICAL "LA NOCHENTERA CON EL PULPO" PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2018 el día 13 de julio de 2018 a la empresa DIVERMEDIA OCIO, S.L. con CIF B-81241101, en el precio de 22.000,00 € IVA no incluido, (26.620,00 € IVA incluido)."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO EFECTO MARIPOSA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2018, EXPTE.2018/NSIN/000003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 18 de junio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal delegado de Fiestas y Cascos urbanos ha emitido propuesta para la contratación de la ACTUACION MUSICAL DEL GRUPO EFECTO MARIPOSA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2018, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 17.100,00 € IVA no incluido, (20.691,00 € IVA incluido), y que tendrá lugar en las Fiestas de Nuestra Señora del Carmen el día 14 de julio de 2018.

El citado Concejal propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El representante del artista es la mercantil SEÑOR LOBO, S.L., con CIF B-82309980.*
- 2.- El espectáculo se celebrará el día 14 de julio de 2018 a las 22:00 horas en el Parque Prados de Torrejón de Pozuelo de Alarcón y tendrá una duración superior a 350 minutos desde su inicio.*
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 17.000 € IVA no incluido (20.691,00 € IVA incluido).*

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2018/NSIN/000003, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 20.691,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018 (número de operación 220180004734).

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "(...) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 20.691,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 (nº de operación 220180004734)

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

3º.- *Adjudicar el contrato privado para la contratación de la ACTUACION MUSICAL "EFECTO MARIPOSA" PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2018 el día 14 de julio de 2018 a la empresa SEÑOR LOBO, S.L. con CIF B-82309980, en el precio de 17.100,00 € IVA no incluido, (20.691,00 € IVA incluido)."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la omisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia de las facturas contabilizadas relativas al Área de Innovación, durante el mes de mayo de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS) CON DESTINO A LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE. 2018/PASA/000003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 18 de junio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Cultura ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS) CON DESTINO A LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 7.949,05 € I.V.A. no incluido (8.267,01 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1 y 4.230,74 € I.V.A. no incluido (4.399,97 € I.V.A. incluido) para el LOTE 2, y su plazo de duración es de seis meses. El valor estimado del contrato asciende a 12.179,79 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Directora Técnica de la red de bibliotecas municipales en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PASA/000003, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala-Delegada de Cultura.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Directora Técnica de la red de bibliotecas municipales.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido*

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 12.666,98 €, con cargo a la aplicación nº 05 3321 22001, del presupuesto del Ayuntamiento de 2018, con Nº Operación: 220180007168.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado, dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una advertencia, indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, lo que se tendrá en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Cultura y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 12.666,98 €, con cargo a la aplicación nº 05 3321 22001, del presupuesto del Ayuntamiento para 2018, Nº Operación: 220180007168.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE

PRENSA Y PUBLICACIONES PERIODICAS (REVISTAS) CON DESTINO A LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 7.949,05 € I.V.A. no incluido (8.267,01 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1 de prensa, periódicos diaria, semanal o mensual y 4.230,74 € I.V.A. no incluido (4.399,97 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE. 2018/PA/000035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 22 de junio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 120.000,00 €, I.V.A. excluido (132.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable hasta un total de cinco años. El valor estimado del contrato es de 300.000,00 €.

Acompaña memoria justificativa de la Coordinadora del Programa de Atención a Personas con capacidades diferentes de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Mujer, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PA/000035, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- *Memoria justificativa.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 132.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22734 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 22.000,00 € N° Operación: 220180006886

2019: Importe: 66.000,00 € N° Operación: 220189000062

2020: Importe: 44.000,00 € N° Operación: 220189000062

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con fecha 24 de mayo de 2018, constando las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN (1), relativa a que deberá incorporarse al epígrafe 12 del Anexo I (solvencia económica, financiera y técnica) el compromiso ineludible de presentar, con antelación al inicio del servicio, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales. En este sentido se considera que ya figura incluida dicha obligación en la cláusula 33, último párrafo, del pcap, no constituyendo además un medio de solvencia.

OBSERVACIÓN (2), relativa a que deberá incorporarse a la memoria justificativa justificación de la condición especial de ejecución elegida, se ha incorporado al expediente nueva memoria justificativa.

OBSERVACIÓN (3), relativa al personal a subrogar, se ha incorporado el expediente relación del personal a subrogar, con lo datos exigidos en la LCSP.

OBSERVACIÓN (4), relativa a la justificación de la cláusula de mejoras, se ha incorporado al expediente nueva memoria justificativa.

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 132.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22734 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 22.000,00 € N° Operación: 220180006886

2019: Importe: 66.000,00 € N° Operación: 220189000062

2020: Importe: 44.000,00 € N° Operación: 220189000062

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

2º.- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 120.000,00 €, I.V.A. excluido (132.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable hasta un total de cinco años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE. 2017/PA/000049

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 21 de junio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27/09/2017, adjudicó el contrato de, SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. de contratación 2017/PA/000049, a la FUNDACIÓN PSICO BALLET MAITE LEON, en el precio de 40.680,00 euros (IVA exento).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29/09/2017, dando comienzo ese mismo día, siendo el periodo de ejecución del contrato de nueve meses, del 1 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por otro año más.

Tercero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, la FUNDACIÓN PSICO BALLET MAITE LEON ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 13.560,00 € y de 27.120,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2314.22713, para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

La Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD por un importe total de 40.680,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	13.560,00 €	06.2314.22713	220180002905
2019	27.120,00 €	62.3111.22714	220189000033

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2018 y el 28 de septiembre de 2019, el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCENICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2017/PA/000049, del que es adjudicataria la FUNDACIÓN PSICO BALLET MAITE LEON, con CIF nº G-78392941 en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE. 2017/PA/000055

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 21 de junio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 11/10/2017, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PLANIFICACION, GESTION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSION COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. de contratación 2017/PA/000055, a la mercantil M.A. PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA, S.L .

El presupuesto máximo del contrato es de 114.207,19 € IVA no incluido (125.627,91 € IVA incluido), con arreglo al siguientes desglose:

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

Bloque de actuación	Precio (IVA excluido)
1. Talleres formativos y grupos de apoyo	21,60 €/hora monitor. Presupuesto máximo: 20.900,00 €
2. Actividades de ocio e inclusión comunitaria	19,00 €/hora monitor Presupuesto máximo: 42.820,00 €
3.Seminarios formativos dirigidos a familias y/o profesionales	1.046,57 €
4.Excursiones y salidas culturales	2.386,62 €
5.Colonia taller de verano	26.124,00 €
6.Dinamización y coordinación del programa	15.490,00 €
7. Colonia Taller Navidad	5.440,00 €

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13/10/2017, dando comienzo el día 16/10/2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de once meses y medio, prorrogable por once meses y medio más.

Tercero.- La Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, M.A. PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 28.300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2314.22713, nº de operación 220180005385 del ejercicio de 2018 del Ayuntamiento, y de 97.327,91 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2314.22713, (anualidad 2019), para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "...el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga..."

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de once meses y medio, con posibilidad de prórroga por once meses y medio más.

El Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ha solicitado la prórroga del contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de **SERVICIO DE PLANIFICACION, GESTION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSION COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, por un importe total de 125.627,91, con el siguiente desglose por anualidades:

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	28.300,00 €	06.2314.22713	220180005385
2019	97.327,91 €	06.2314.22713	220189000034

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 15 de septiembre de 2019, el contrato de **SERVICIO DE PLANIFICACION, GESTION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSION COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2017/PA/000055, del que es adjudicataria la mercantil **M.A. PSICOLOGIA Y LOGOPEDIA, S.L.** con CIF nº B-8229715, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

12. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1123

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de junio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180009188	FACTURAS DE ENDESA CORRESPONDIENTES A LOS CONSUMOS DE GAS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES HASTA LA PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO CONTRATO	90.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

13. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, EXPTE. 2017/PA/000037

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gestión de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de junio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de octubre de 2017, adjudicó a la mercantil FERROVIAL AGROMAN, S.A. el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, Expte. 2017/PA/037, formalizado en documento administrativo de fecha 6 de octubre de 2017.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la firma acta de comprobación de replanteo, de fecha 6 de noviembre de 2017, finalizando el plazo el 6 de mayo de 2018. El contratista solicitó una ampliación de plazo por un período de dos meses, hasta el 6 de julio de 2018, ampliación que fue aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2018.

Segundo.- La contratista ha solicitado mediante escrito de fecha 8 de junio de 2018 una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras de 21 días. En dicho escrito señala;

“...Dicho aumento de plazo se fundamenta en las siguientes circunstancias:

-Afección de las persistentes lluvias producidas en las pasadas seis semanas, afectando en los trabajos que se están desarrollando en esos momentos, fundamentalmente movimientos de tierras en firmes, retrasándolos y/o paralizándolos.

-Afección del tránsito peatonal en las zonas de la obra, afectando directamente a los rendimientos de los trabajos de demoliciones, ejecución de firmes y pavimentación.

Siendo todas estas circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la constructora.”

Tercero.- Se ha emitido con fecha 14 de junio de 2018 informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Jefa de Sección de Obras Públicas y del Jefe del Servicio de Ingeniería Municipales, en el que se indica “... este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación del plazo de veintiún días para la terminación de las obras, indicando que la necesidad de ampliación de plazo, no es imputable, en ningún caso, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ni a la Dirección Facultativa de las obras ni al contratista. Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de 21 días para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 27 de julio de 2018...”

Cuarto.- Por parte de la Dirección Facultativa, se ha emitido informe de fecha 11 de junio de 2018, en el que se indica “...Esta Dirección Facultativa ve justificados los retrasos y adecuada la solicitud, lo que se comunica a los efectos oportunos”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección Facultativa, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, de las que es adjudicataria la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A. con CIF A-28019206, por un período de veintidós días, hasta el 27 de julio de 2018.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 1 ZONA 1 Y LOTE 2 ZONA 2), EXPTE. 2012/PA/000039

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 21 de junio de 2018, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de junio de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES por un importe total de 1.699.404,1 € LOTE 1 ZONA 1 y por un importe total de 830.777,21 € LOTE 2 ZONA 2 con el siguiente desglose por anualidades:

LOTE 1

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	20.978,22 €	21.1711.22717	220180008561
2018	850.583,20 €	21.1711.22717	220180008560
2018	48.949,18 €	21.1711.61110	220180008575
2019	41.418,54 €	21.1711.61110	220189000077
2019	719.724,23 €	21.1711.22717	220189000074
2019	17.750,80 €	21.1711.22717	220189000075

LOTE 2

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	776.965,79 €	21.1711.22717	220180008576
2018	12.875,12 €	21.1711.22717	220180008579
2018	30.041,95 €	21.1711.61110	220180008577
2019	657.432,60 €	21.1711.22717	220189000076
2019	25.420,12 €	21.1711.61110	220189000078
2019	10.894,35 €	21.1711.22717	220189000079

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Expte. 2012/PA/000039, del que es adjudicataria la mercantil GRUPO RAGA, S.A (LOTE 1 ZONA 1), con CIF A-28317543, y la mercantil IMESAPI, S.A. (LOTE 2 ZONA 2) con CIF A-28010478, por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato y su puesta en marcha, y en todo caso, por un plazo no superior a un año.”

Segundo.- Se ha detectado error material en el importe del gasto total a aprobar para los lotes 1 y 2, importes que figuran en el hecho séptimo y en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de prórroga, por lo que procede su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice: 1.699.404,1 € Lote 1 Zona 1 y 830.777,21 € Lote 2 Zona 2.

Debe decir: 1.699.404,17 € Lote 1 Zona 1 y 1.513.629,93 € Lote 2 Zona 2.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para acordar la corrección de errores, debe corresponder a la Junta de Gobierno Local que fue quién adoptó el acuerdo original.

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Rectificar los errores materiales advertidos en el hecho séptimo y apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2018, de prórroga del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, Expediente de contratación nº 2012/PA/000039, de la forma siguiente:

Donde dice: 1.699.404,1 € Lote 1 Zona 1 y 830.777,21 € Lote 2 Zona 2.

Debe decir: 1.699.404,17 € Lote 1 Zona 1 y 1.513.629,93 € Lote 2 Zona 2.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE ENTRE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513 EN UZ 2.4-03 ÁREA DE POZUELO OESTE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de junio de 2018, que se transcribe:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Remodelación del Enlace entre las carreteras M-503 y M-513 en Pozuelo de Alarcón (Madrid), para su ejecución anticipada respecto al resto de obras interiores y complementarias del Sector UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)” formulado por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 12 de junio de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Remodelación del Enlace entre las carreteras M-503 y M-513 en Pozuelo de Alarcón (Madrid), para su ejecución anticipada respecto al resto de obras interiores y complementarias del Sector UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)” formulado por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo, con las condiciones derivadas del informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Planificación Urbanística, que son las siguientes:

- 1º.- Antes de la aprobación definitiva deberán subsanarse los siguientes aspectos:
 - Dada la implicación directa de esta actuación con otros ámbitos y sectores colindantes, actualmente en tramitación, y de cara a la debida coordinación entre los mismos, se considera necesario que, antes de la aprobación definitiva del presente proyecto, se aporte plano de coordinación, tanto en planimetría, como en altimetría, con los ámbitos colindantes.
Dicho plano se deberá presentar suscrito, tanto por los representantes de los promotores de los ámbitos citados, como por los técnicos responsables de dichas actuaciones.
 - En relación con la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs):

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

- *En el Estudio deben declararse la totalidad de RCD de nivel I, aunque luego se tenga previsto su reutilización, conforme a lo regulado en el artículo 9-3) de la Orden 2726/2009, de 16 de julio.*
- *Las cantidades que se declaran en todos los apartados del estudio y referidas al mismo concepto deben ser coincidentes. Además, los m3 referidos en el Anejo de Movimiento de tierras deben recoger los resultantes de los zanjeos para las diferentes canalizaciones y drenajes.*
- *La reutilización de los residuos de construcción y demolición de nivel I en una obra distinta a aquella en que se han generado deberá cumplir con lo regulado en la Orden 2726/2009, de 16 de julio.*

A esto se suma que la ejecución de la obra de urbanización del Sector UZ 2.4-03 "Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)" no resulta coetánea en el tiempo con la ejecución del proyecto objeto de informe, lo que implica que el promotor de las obras del Sector donde se van a llevar a cabo las operaciones de relleno se deberá registrar como Gestor de Residuos de construcción y demolición (Artículo 6-3,1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio), en los términos previstos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid
- *La determinación de la fianza a depositar en concepto de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición queda condicionada a la subsanación de los puntos referidos anteriormente.*

2º.- *Será por cuenta de los promotores de la actuación la ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para la materialización de la obra proyectada, haciendo especial énfasis en los desvíos, sustitución y reposición de las infraestructuras y los servicios afectados.*

3º.- *Antes del Inicio de las obras se deberá haber obtenido los suelos exteriores al UZ 2.4-03 afectados por la ejecución del presente proyecto, a través de los mecanismos oportunos, para lo cual deberá tramitarse el Proyecto de Expropiación de las Ocupaciones Permanentes, Temporales y Servidumbres con expresión de la indemnización que corresponda.*

4º.- *Los ámbitos de planeamiento afectados por el desarrollo del proyecto deberán adaptar sus instrumentos de planeamiento de desarrollo a la calificación que finalmente resulte de la aprobación del presente proyecto. En concreto el APR 2.4-01 "Carretera de Boadilla Norte" deberá ajustar la alineación de la parcela de equipamiento público de forma que todo el suelo afectado quede calificado como "Espacios con afección acústica, reserva viaria M-503".*

5º.- *Se tendrán en cuenta las condiciones recogidas en el informe de la Ingeniero Técnico de Obras Públicas que obra en el expediente, debiendo resolverse la circulación rodada de la Calle Jose Navarro Reverter en su confluencia con la remodelación del enlace, en paralelo al desarrollo del APE 3.4-23 "Jose Navarro Reverter en su confluencia con M-503", cuya expropiación se encuentra actualmente en tramitación para la obtención del suelo a favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

6º.- *En relación con el Arbolado Afectado. Antes del inicio de las obras deberán garantizarse los siguientes conceptos:*
Medida compensatoria valorada en Cuarenta mil novecientos sesenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (40.965,93 €), por la tala de 61 pies arbóreos. Cuantía que se empleará en la revegetación del sector UZ 2.4-03, y cuyo desglose se significará en el Proyecto de Urbanización del sector UZ 2.4-03. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Concejalía de Medio Ambiente
Garantía en concepto de la correcta ejecución del trasplante de 13 pies arbóreos por importe de Dos mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (2.357,38 €).

7º.- *En relación con la Ordenación Ecológica, Estética y Paisajística, Durante la ejecución de las obras se materializarán todas las medidas protectoras y correctoras*

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

recogidas en el Anejo de Ordenación Ecológica, Estética y Paisajística del Proyecto que se informa. Las medidas de protección a establecer sobre el resto del arbolado, no afectado por las obras de urbanización, deberán ser como mínimo las establecidas en la Ordenanza de Medio Ambiente y normativa de aplicación

8º.- *Durante la ejecución de las obras se deberá dar cumplimiento al informe emitido por la D.G. de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid al "Proyecto de Remodelación del Enlace entre las carreteras M-503 y M-513" elaborado por MINTRA.*

9º.- *Antes de la aprobación definitiva del presente Proyecto, y dado el tiempo transcurrido desde la emisión de los informes al proyecto presentado por MINTRA (Proyecto de Remodelación del Enlace entre las carreteras M-503 y M-513), en los que se dejaba constar los servicios afectados de su competencia, se deberán obtener las conformidades técnicas de la totalidad de las compañías suministradoras de servicios.*

10º.- *Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar, formal y fehacientemente al Ayuntamiento, la designación del Director Facultativo de las obras, con la aceptación expresa del mismo.*

11º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en la autorización de inicio de obras*

12º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid en la autorización de obras*

13º.- *En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:*

- *Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.*
- *Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido, permitidos durante la ejecución de las obras.*
- *Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.*
- *La capa de tierra vegetal que se retire, se deberá acopiar, sin superar 1,5 m. de altura, abonarla y sembrarla con leguminosas*

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afcción de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de junio de 2018 por la omisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Titular del Área de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de mayo de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local

JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2018

celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, por la que se adjudica el contrato de 17 de mayo de 2018 de REPARACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN HITSA-TOPAIR CON BOMBA DE CALOR EN EL TEATRO MIRA, Exp. 2018/CM/007 a la INTERNACIONAL TECNAIR, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, por la que se adjudica el contrato de 17 de mayo de 2018 de ESTUDIO SOBRE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN POZUELO DE ALARCÓN, Exp. 2018/CM/008 a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

17. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

No se presentaron asuntos de carácter urgente.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 27 de junio de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Susana Pérez Quislan

Beatriz Pérez Abraham